



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. EDITH ANGÉLICA FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 34, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 14,535 de fecha 06 de abril de 1934, pasada ante la fe del Licenciado Francisco A. Cornejo, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5 del Distrito Federal, (actualmente

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

Ciudad de México), e inscrita en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo la partida número 517, a fojas 204, del volumen 87, libro tercero, denominada "ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, fabricar, acondicionar, procesar, importar, exportar, comprar, vender y en general, realizar cualquier acto de comercio o industria con toda clase de medicamentos, productos químico-farmacéuticos, nutricionales, equipos y dispositivos médicos, refacciones, reactivos, materias primas y demás insumos relacionados, ya sea en México o en el extranjero.

Mediante Escritura Pública número 10,659 de fecha 04 de abril de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 43404, cambió de denominación de la sociedad en "ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

- II.2 La C. Edith Angélica Flores Sánchez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 109,166 de fecha 25 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ALM84030811A**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Tlalpan, Número 3092, Colonia Ex Hacienda Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04980, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5809-7500, correo electrónico: lourdes.guerrero@abbott.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el



Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo 1 (uno).

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|----------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$836,777.15 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$2,091,121.45 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 45/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$403,265.60	\$433,511.55	\$836,777.15
Importe Máximo	\$1,007,710.80	\$1,083,410.65	\$2,091,121.45

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa. Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Firmas manuscritas]

Página 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la



Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15



Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.



"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".



"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
 012M7B997E11522003

Registro SAI
 U220724

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.
 R.F.C.: ALM84030811A

C. ELVIA ASCENDIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. EDITH ANGÉLICA FLORES SÁNCHEZ
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
 ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio Nro.-CG 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JMN/JPM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

Clasif. Presup: 09900150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES
 DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

Página: 1

Hora: 12:23:06 p.m.

No. Contrato: 0220724

No. Adquisición: 099001030123000

ANEXO 1

PROVEEDOR: F. ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: ALM-840308-11A
 No. Proveedor: 00023912

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	LEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
D10 000 6276 01 00 651	FRAMBIATO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 160 MG EN ENVASE CON 60 ML. Marca: COMPOLIP-160/MS 573893 SSA Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ALM-840308-11A		9,733	\$144.20	\$1,403,438.60	0%	0%	\$144.20	\$1,403,438.60	\$1,403,438.60
COBERTURA : 9,733										
09800150900	CLARITROMICINA, SUSPENSION EL FRASCO CON GRANULADO CONSTIENE: CLARITROMICINA 2.50 G ENVASE CON UN FRASCO CON 60 ML. Marca: KLARICID 121/MS 085891 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ALM-840308-11A		2,582	\$149.35	\$385,621.10	0%	0%	\$149.35	\$385,621.10	\$385,621.10
COBERTURA : 2,582										
09800150900	CLARITROMICINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS. Marca: KLARICID BE/MS 315893 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ALM-840308-11A		3,777	\$169.95	\$642,001.15	0%	0%	\$169.95	\$642,001.15	\$642,001.15
COBERTURA : 3,777										
									IMPORTE DEL CONTRATO:	8836,777.35
									FINANZA REQUERIDA:	\$2,091,121.45 \$208,112.14

IMPORTE CON LETRA:
 MÍNIMO : DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.
 MÁXIMO : DOS MILLOSES NOVENA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 45/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000100-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment amounts. ENE: 41,112,826.1; FEB: 0.0; MAR: 0.0; ABR: 0.0; MAY: 0.0; JUN: 0.0; JUL: 0.0; AGO: 0.0; SEP: 0.0; OCT: 0.0; NOV: 0.0; DIC: 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Cif y Seguimiento al Polo de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Content: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for 'CONTRATO No.', 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00', and a large circular stamp from the 'COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA'.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA R. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS **MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA *(Formato 2)*

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte; donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **"REGISTRO SANITARIO"** (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos, que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

AGENCIAS PERMISOS Y AUTOPERMISOS

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, Fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/DMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

Procedimiento No. LA-012M7B997-E115-2022



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERIENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACION



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**.



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa, La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato.
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada:

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del Informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el (los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcionen gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENTES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARI, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN I.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

N	CLAVES	OBJECCION	WISS		INGENI		POSTE		COTRIBU		ENCOM		CANTON		CANTON		CANTON		CANTON	
			CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON
1	0000000000

CLASSE	DENOMINACAO	MIDIA		SERIES 2015B		SERIES 2015A		TOTAL GERAL	
		CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
417	010200000000								
418	010200000000								
419	010200000000								
420	010200000000								
421	010200000000								
422	010200000000								
423	010200000000								
424	010200000000								
425	010200000000								
426	010200000000								
427	010200000000								
428	010200000000								
429	010200000000								
430	010200000000								
431	010200000000								
432	010200000000								
433	010200000000								
434	010200000000								
435	010200000000								
436	010200000000								
437	010200000000								
438	010200000000								
439	010200000000								
440	010200000000								
441	010200000000								
442	010200000000								
443	010200000000								
444	010200000000								
445	010200000000								
446	010200000000								
447	010200000000								
448	010200000000								
449	010200000000								
450	010200000000								
451	010200000000								
452	010200000000								
453	010200000000								
454	010200000000								
455	010200000000								
456	010200000000								
457	010200000000								
458	010200000000								
459	010200000000								
460	010200000000								
461	010200000000								
462	010200000000								
463	010200000000								
464	010200000000								
465	010200000000								
466	010200000000								
467	010200000000								
468	010200000000								
469	010200000000								
470	010200000000								
471	010200000000								
472	010200000000								
473	010200000000								
474	010200000000								
475	010200000000								
476	010200000000								
477	010200000000								
478	010200000000								
479	010200000000								
480	010200000000								
481	010200000000								
482	010200000000								
483	010200000000								
484	010200000000								
485	010200000000								
486	010200000000								
487	010200000000								
488	010200000000								
489	010200000000								
490	010200000000								
491	010200000000								
492	010200000000								
493	010200000000								
494	010200000000								
495	010200000000								
496	010200000000								
497	010200000000								
498	010200000000								
499	010200000000								
500	010200000000								

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	A01MS000085	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLAMUJEDA DE GARCIA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 202100
IMSS	BC1MS000460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMSS	BF1MS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA BINCORNADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2445, COLONIA LA BINCORNADA C.P. 23040
IMSS	CC1MS00035E	CAMPESHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 205) SAN COLONIA CENTRO
IMSS	CH1MS000543	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EDICHO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS.
IMSS	CM1MS000490	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCION Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27005, TORREON, COAHUILA
IMSS	CL1MS000594	COAHUILA	ARTESAGA	APRIL FERRERIA MARTINEZ (EL LLANK)	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO 2/N, C.P. 25005
IMSS	CO1MS000301	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 599 COLONIA ALTA VILLALA GUARUA
IMSS	CS1MS000345	CHAMPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRITERA TUXTLA CHIHUA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CS1MS000350	CHAMPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANCOS NAVE 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND. LOS MANIDOS
IMSS	DF1MS000200	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZACHILA COL LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DF1MS000044	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLCD, VALLEJO BRQ. ANTONIO VALERIANO COL LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DF1MS000061	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLCD, VALLEJO Y JACARANDAS COL LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DF1MS000203	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FUERTINA, ENTRE CALLE B Y AV. 1ª P.N. COL MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 02780, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DF1MS000462	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. 140 MAGDALENA NO. 209 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPÁN SAN ANGEL, C.P. 00190, MÉXICO, D.F.
IMSS	DF1MS000534	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SANJ COL DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DF1MS000575	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DF1MS000580	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DF1MS000634	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DF1MS000616	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DF1MS000741	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CAJAZA VALLEJO NUM. 105 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 02760, CDMX
IMSS	DF1MS000703	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ITE 146 B55, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MEXICO, CDMX
IMSS	GR1MS000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENO NUM. 13 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GR1MS000284	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ COITTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GT1MS000226	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37300, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GT1MS000231	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37300
IMSS	GT1MS000376	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	LEON, GUANAJUATO
IMSS	HG1MS000380	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37300
IMSS	JC1MS000301	JALISCO	GUADAJARA	GUADAJARA	COL SAN CARLOS LA BONCHA
IMSS	JC1MS000211	JALISCO	GUADAJARA	GUADAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NS. 1050 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADAJARA, JALISCO
IMSS	JC1MS000235	JALISCO	GUADAJARA	GUADAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NS. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADAJARA, JALISCO
IMSS	JC1MS000450	JALISCO	GUADAJARA	GUADAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NS. 755 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADAJARA, JALISCO
IMSS	MC1MS000654	MEXICO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERFESICO SUR NUM. 1000 COLONIA SANTA MARIA TLAQUEPAQUE
IMSS	MC1MS000315	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MARQUEL AVILA CAMACHO COL. EL 300 DEL ORO C.P. 53020, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	MS1MS000822	MICHUACÁN	MORELIA	MORELIA	TOLUCA METÉRIC NR. 45 COLONIA LA MICHUACANA C.P. 53140
IMSS	MS1MS000391	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDS, INFONAVIT CAMILINAS CUERNAVACA
IMSS	NL1MS000303	QUELERO	MORTEY	MORTEY	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, NUM 7303 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NL1MS000315	QUELERO	MORTEY	MORTEY	AV. LINCOLN Y FIBEL VELAZQUEZ, COL. NUEVA MORELOS C.P. 94180, MONTEBERRY, NUEVO LEÓN
IMSS	NL1MS000320	QUELERO	MORTEY	MORTEY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL VALLE VERDE C.P. 64730, MONTEBERRY, NUEVO LEÓN
IMSS	NL1MS000320	QUELERO	MORTEY	MORTEY	AV. CONSTITUCION Y FELIX U. GOMEZ COL. C.P. 64000, MONTEBERRY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLÚS	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NUMS000344	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUMS000764	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGÁN NUM 4600, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTMS000330	NAHUATL	TEPIC	TEPIC	REFORMA 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCMS000642	ORIZABA	SANTA CRUZ XOXICOTILÁN	SANTA CRUZ XOXICOTILÁN	LA VÍA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLMS000000	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000002	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORAS DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SIN COL. AMOR C.P. 72100, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000032	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 4201 COLONIA INDEFENSA LA MARGARITA C.P. 72100
IMSS	QRMS000071	QUINTANA ROO	EDHORN P. BLANCO	CHE TUMAL	CARRTERA CHETUMAL - MÉRIDA KM 3.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTMS000200	QUINTANA ROO	CUERTEVARO	SANTAGO DE CUERTEVARO	AV. DEL PALQUITAL NUM 3, COLONIA SAN RAFAEL
IMSS	SLMS000050	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 2755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 40100
IMSS	SPMS000040	SAN LUIS POTOSÍ	SOLIEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SOLIEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	AV. DE LOS CORREOS NUM 10741 COLONIA HOGARES FERROLCARRILERO
IMSS	SRMS000150	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERÓN	PRIMERA SECCION C.P. 70436 CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUIZAGUAY SIN COL. C.P. 85300, CD. OBRERÓN, SONORA
IMSS	SRMS000102	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERÓN	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUIZAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCMS000401	TAMASO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASO USUMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLMS000231	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SIN
IMSS	TSPS000264	TAMULIAPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRTERA MÉXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZMS000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. GUAYNÍ (MOC. E-50) CERVANTES Y PADILLA SIN COL. FERRNANDO HOGAR C.P. 99000, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN, COLONIA VISTA ALGRI, BOCA DEL RIO, C.P. 94295, VERACRUZ
IMSS	VZMS000160	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESCUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YHMS000071	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE A NO. 333 X 34 EX TERRENOS EL FÉNIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YNMS000005	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. COLÓN CON ITZ'ABEL COL. GARCÍA CARRILLO C.P. 97010, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZHMS000444	ZACATECAS	SALERA	VICTOR ROSALES	ZUMI ALDAMA NORTE SIN CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704. COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LOPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C. P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ COLONIA LA SALLE C. P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MEXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C. P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340, CUADALATARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL TORREÓN JARDIN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44348 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LINEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. CAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEX. CDMX
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 1850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto

Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulfoa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*

Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC.





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concaterianción a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO CUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virallo@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.dalvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	della.isaia@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



Table with 4 columns: OOAD / UMAE, NOMBRE, CARGO, and CORREO. It lists administrative staff across various states including Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, and Jalisco, with their respective titles and email addresses.

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

Handwritten signature





Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios, sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Carnacho: dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESACREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 14B del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2021		2022		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
				CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	CANT. MAX				
E15	010000423100	ALIBREO Y PACQUETE TABLETA PANTOCLE, CADA TABLETA MASCABLE CONTIENE 100MG DE ALIBREO 200 MG DE HIBRIDO DE ANABRISO 200 MG DE TRISICALO DEMAGNESIO 667.3 MG ENVASE CON 10 TABLETAS MASCABLET.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30744	76180	340346.00	30743	76180	340346.00	1662732.20	3551701.8
E15	010000423600	ALIBREO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALIBREO Y 137.5 MG DE MAGNESIO A O.2.0. INDICACION DE MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	139183	275436	3628342.20	139182	275436	3628342.20	3420205.20	67303359.00
E15	010000451100	ALIBREO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALIBREO Y 137.5 MG DE MAGNESIO A O.2.0. INDICACION DE MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	354381	386751	458948000	354379	386751	458948000	5051170.00	13602198.00
E15	010000453200	CARBON ACTIVADO PULVERIZADO EN ENVASE CON 100 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	180010	6731	5091000.00	180009	6731	5091000.00	620069	10593500.00
E15	010000453600	CARBON ACTIVADO PULVERIZADO EN ENVASE CON 100 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	600109	1202196	1631505162	600108	1202196	1631505162	1000336	35308131.20
E15	010000453810	CONTRIBUTORES DE ALIBREO Y MAGNESIO EN ENVASE CON 200 CAPSULAS.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	202916	507516	5,000,000.00	202916	507516	5,000,000.00	312064	13,300,384.00
E15	010000454010	CONTRIBUTORES DE ALIBREO Y MAGNESIO EN ENVASE CON 200 CAPSULAS.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	864195	212388	276100000	864194	212388	276100000	212777	62993666.00
E15	010000460010	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3 TABLETA CON TABLETAS CON 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	306103	5991036	10,360,000.00	306102	5991036	10,360,000.00	1068660	624091000.00
E15	010000460100	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3 TABLETA CON TABLETAS CON 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ADASTO ELECTROSA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1081013	3798082	10,933,274.00	1081012	3798082	10,933,274.00	3279423	58234064.00
E15	010000460600	ASISTENTE A 200 MG DE CALCIO COLICAMPEROL 62 ASCEQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	19134	3791096	6,792,000.00	19133	3791096	6,792,000.00	226292	335501600.00
E15	010000472600	SUPLENTORES DE ALIBREO Y MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	4293	16881	18019000	4292	16881	18019000	16343	39722000
E15	010000481100	CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALIBREO Y 137.5 MG DE MAGNESIO A O.2.0. INDICACION DE MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	4037	22342	1,200,655.00	4036	22342	1,200,655.00	120649600	30961900.00
E15	010000481110	SOLUCION ORAL PARA CADA GRAMO 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALIBREO Y 137.5 MG DE MAGNESIO A O.2.0. INDICACION DE MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	1100	21066	1,200,000.00	1099	21066	1,200,000.00	20374	3,147,27000
E15	010000482100	ALIBREO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALIBREO Y 137.5 MG DE MAGNESIO A O.2.0. INDICACION DE MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	7756	10309	807506680	7755	10309	807506680	18399	2,638,136.20
E15	010000482110	ALIBREO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALIBREO Y 137.5 MG DE MAGNESIO A O.2.0. INDICACION DE MAGNESIO EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	3013	11231	1,182,000.00	3012	11231	1,182,000.00	6399	3,7987400.00
E15	010000482120	CONTRIBUTORES DE ALIBREO Y MAGNESIO EN ENVASE CON 200 CAPSULAS.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	14630	63294	276,556.00	14629	63294	276,556.00	9374	712,250.00
E15	010000482130	CONTRIBUTORES DE ALIBREO Y MAGNESIO EN ENVASE CON 200 CAPSULAS.	ADASTO Y SUBMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	6175	12911	77,205.00	6174	12911	77,205.00	1291	192,000.00

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADQUIRIDO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010000120000	CLASIFICACION, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLASIFENICINA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	10,915	303	377	3,424.85	12,062.15	608	1,050	6,637.86	10,269.00
E15	010000120200	MEZCLA SOLUCION INYECCIONABLE CADA SERINGA CONTIENE 100 MG DE CLONAZEPAM. ENVASE EQUIVALENTE A 1000 MG DE CLONAZEPAM. ENVASE CON 50 SERINGAS AMPULLAS CON 10 ML. (1000 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,297	35,671	53,270,000.00	103,371,400.00	77,797	35,478	5,077,000.00	13,779,400.00
E15	010000120300	AMBROSINO TABLETA CADA COMPRENDIENDO 100 TABLETAS. ENVASE EQUIVALENTE A 1000 MG DE AMBROSINO. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	39.50	97,566	83,349	1,541,761.87	126,426,630	40,164	100,400	1,602,161.00	3,983,400.00
E15	010000120400	INDICIO OBTENTIVA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE AMBROSINO. ENVASE EQUIVALENTE A 1000 MG DE AMBROSINO. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	6.00	47,023	3,015,208	42,267,053.87	165,883,946.64	6,977,577	16,777,797	4,494,388.71	10,114,000.00
E15	010000120500	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA 100 MG CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE VALPROATO DE MAGNESIO. ENVASE EQUIVALENTE A 1000 MG DE VALPROATO DE MAGNESIO. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	33.00	379,911	1,799,697	21,252,071.00	14,332,411.00	862,588	3,107,160	37,013,146.00	81,433,056.00
E15	010000120600	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	42.50	816,601	387,002	6,339,923.50	1,142,591.00	110,001	207,402	4,539,042.00	3,047,581.00
E15	010000120700	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	9,430.00	238	306	18,291.00	21,111.00	3,100.00	5,130.00	39,035.00	3,561,000.00
E15	010000120800	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	4.20	316,018	563,758	1,725,371.10	6,023,202.23	799,900	947,778	1,071,111.00	4,004,344.00
E15	010000120900	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	400.00	10,265	303,791	10,427,370.00	25,309,099.00	15,448	31,003	17,066,640.00	34,263,229.00
E15	010000121000	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	3.00	96,282	74,771	1,089,240.00	2,923,050.00	294	636	36,395.00	36,000.00
E15	010000121100	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	100.00	660	1,040	9,296,000.00	27,910,000.00	101	2,000	16,035.00	205,200.00
E15	010000121200	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	1.00	16,608	114,791	2,547,110.00	1,560,811.00	163,548	363,201	1,299,916.00	6,089,280.00
E15	010000121300	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	150.00	911	2,299	471,000.00	1,003,000.00	0,200.00	25,003.00	3,772,000.00	9,302,050.00
E15	010000121400	VALPROATO DE AMIGDALINA SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE AMIGDALINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VALPROATO DE AMIGDALINA. ENVASE CON 100 ML. (100 MG/100 ML)	ALTERNATIVA LABORATORIOS DE MARIBO, S.A. DE C.V.	10,599	31	328	10,750.00	15,100.00	10	204	10,261.00	25,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
EB5	010.000.507.00	LEVOROTESTERIL Y TRIBESTEROL. CADA CADA GRAGEA CONTIENE LEVOROTESTERIL 0.05 MG. TRIBESTEROL 0.03 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS. 0.03 CON 100 GRAGEAS Y 7 SIN HOMBROS MALLEOS.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	11%	102.076	645.300	10.816.980.00	7.074.055	0.000.000	637.405	3.087.035.00	9.000.000.00
EB5	010.000.422.00	MATIMILI COMPRESIDO CADA COMPRESIDO CONTIENE: MESILATO DE ANAIBIN EQUIVALENTE A 400 MG. OIL. MASONIL 0.05 MG. CDR. 30 COMPRESIDOS. 0.05 FEMININIDAD. 1.00 MG. CDR. 10 COMPRESIDOS. 1.00 RECUBRIMIENTO. TABLETA RECUBRIDA. CADA TABLETA RECUBRIDA CONTIENE: TENOFOVIR DISODICO 245 MG. O TENOFOVIR DISODICO 245 MG. EQUIVALENTE A 245 MG. DE TENOFOVIR DISODICO. 0.05 FEMININIDAD. 200 MG. ENVASE CDR. 30 TABLETAS (CUBIERTAS).	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	3.20.00	58.906	106.20	18.600.800.00	4.300.075.00	154.171	185.096	19.000.000.00	66.075.950.00
EB5	010.000.445.00	ADRIENTIN CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 25 MG DE ADRIENTIN CADA CAPSULA CONTIENE: 100 MG DE ADRIENTIN ENVASE CON UNA CAPSULA DE 105 MG Y 2 CAPSULAS OBLONGAS.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	6.89.00	27.263	66.007	17.260.079.00	4.550.172.00	87.245	86.007	17.000.777.00	44.500.571.00
EB5	010.000.454.00	BOORTEZOMB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 100 ML. 2000 CONTIENE 100 ML. 2000 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	3.00.00	316	835	30.000.00	74.500.00	109.000	2.000.000	200.000.00	697.300.00
EB5	010.000.644.00	GALAN FARMIA. CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: IRONIBERATO DE GALANFARMIA EQUIVALENTE A 8 MG. DE GALANFARMIA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	36.000	107	400	20.600.00	71.000.00	107	400	20.600.00	71.000.00
EB5	010.000.503.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 100 ML. 2000 CONTIENE SOMATROPINA UNIDISIPECICA 133 MG. EQUIVALENTE A 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y UN FRASCO AMPULLA CON 10.2 ML. DE DILUYENTE.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	156.00	30.956	107.004	12.090.000.00	30.007.000.00	96.077	414.27	45.343.000.00	61.559.790.00
EB5	010.000.507.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTRUCHO CON 1000 COMPRESIVOS. 1.00 EQUIVALENTE A 16 ML Y OTRO CON DILUYENTE. 1.00 MG. ENVASE CON UN CARTRUCHO CON 1000 COMPRESIVOS. 1.00 MG. ENVASE CON UN CARTRUCHO CON DILUYENTE.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	4.98.00	36.012	61.724	16.822.760.00	30.005.986.00	24.692	61.724	10.802.770.00	29.000.000.00
EB5	010.000.525.00	BOYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 100 ML. 2000 CONTIENE: 2000 MG. DE BELLERUNA. CADA TABLETA RECUBRIDA CONTIENE: METEUREBIN. 1.00 TABLETAS (CUBIERTAS) (BOYECTABLE) ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON DILUYENTE Y UN CARTRUCHO CON DILUYENTE. CADA TABLETA RECUBRIDA.	MUTERMAYDA, S.A. DE C.V.	4.65.00	463	1.000	180.000.00	4.650.000.00	463	1.000	1.970.000.00	4.650.000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CÓDIGO	PLAZA	DESCRIPCIÓN	BENEFICARIO AUTORIZADO	FHAUD AEROPORTUARIOS	2021				2022				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET0	000003-0200	REGISTRACIÓN DE SOLICITUD DE INYECCIÓN DE TABLA DE FRASCO AMPOLLA O TABLETA CONTIENE 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET1	000003-0300	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET2	000003-0400	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET3	000003-0500	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET4	000003-0600	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET5	000003-0700	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET6	000003-0800	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET7	000003-0900	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET8	000003-1000	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET9	000003-1100	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000
ET10	000003-1200	AMPULO O BOLSAS CON 10 FRASCOS O 10 MICROGRANULOS ENVASE CON 5 FRASCOS.	ALTE PHARMAS, S.A. DE C.V.	10000	10000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000	100000000	500000000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDA (CII)	PRECIO ADSCRIBIDO	CANTIDAD	CENT MAX	2022		2023		CANTIDAD	CENT MAX	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	
							IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN							
E1P	010000420010	SOLIMAR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 250MG DE SULFAMETILOXAZOLONA Y 125MG DE PIPERAZINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	8.30	80760	47.647	80760	47.647	80760	47.647	7.063	47.647	1539.8412	80760	64072.70	80760	64072.70
E1P	010000420010	EFARFENIL COMPROBADA RECUBIERTA CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFARFENIL 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	0107	24620	61.569	24620	2.025.000.60	2.025.000.60	24.620	61.569	2.025.000.60	2.025.000.60	2.025.000.60	2.025.000.60	2.025.000.60	2.025.000.60
E1P	010000420010	TABLETA CONTIENE 500MG DE AMARILORFENAZOLONA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	20670	20355	9.000	20355	666.050.00	666.050.00	2.035	9.000	666.050.00	666.050.00	666.050.00	666.050.00	666.050.00	666.050.00
E1P	010000420010	CONTRICENTIN CANINO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	376700	1795	4.930	1795	3.653.860.60	3.653.860.60	1795	4.930	3.653.860.60	3.653.860.60	3.653.860.60	3.653.860.60	3.653.860.60	3.653.860.60
E1P	010000420010	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FIASCO AMPOLLA CON 100ML DE SOLUCION CONTIENE 100MG ENVASE CON UN FIASCO AMPOLLA.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	30730	66807	167.029	66807	67.930.070.60	67.930.070.60	66807	167.029	66.666.666.70	66.666.666.70	66.666.666.70	66.666.666.70	66.666.666.70	66.666.666.70
E1P	010000420010	BONTEZONIT SOLUCION INYECTABLE CADA FIASCO AMPOLLA CON 100ML DE SOLUCION CONTIENE 200MG ENVASE CON UN FIASCO AMPOLLA.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	30730	63	66	63	30.900.00	30.900.00	63	66	30.900.00	30.900.00	30.900.00	30.900.00	30.900.00	30.900.00
E1P	010000420010	ASPIRINACIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	3275	999	4.906	999	117.072.50	117.072.50	999	4.906	117.072.50	117.072.50	117.072.50	117.072.50	117.072.50	117.072.50
E1P	010000420010	ASPIRINACIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	3275	206	734	206	10.070.00	10.070.00	206	734	10.070.00	10.070.00	10.070.00	10.070.00	10.070.00	10.070.00
E1P	010000420010	MIL CONHECTIN ZIDOVUDINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	17944	666	1.624	666	265.070.00	265.070.00	666	1.624	662.500.00	662.500.00	662.500.00	662.500.00	662.500.00	662.500.00
E1P	010000420010	CONTRICENTIN CANINO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	376700	1124	5.071	1124	8.020.830.00	8.020.830.00	1124	5.071	10.250.000.00	10.250.000.00	10.250.000.00	10.250.000.00	10.250.000.00	10.250.000.00
E1P	010000420010	CONTRICENTIN CANINO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	376700	311	1026	311	1874.695.60	1874.695.60	311	1026	4.700.000.00	4.700.000.00	4.700.000.00	4.700.000.00	4.700.000.00	4.700.000.00
E1P	010000420010	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FIASCO AMPOLLA CONTIENE 1000MG ENVASE CON 100ML DE SOLUCION.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	406400	1004	20.250	1004	3.484.035.00	3.484.035.00	1004	20.250	6.646.000.00	6.646.000.00	6.646.000.00	6.646.000.00	6.646.000.00	6.646.000.00
E1P	010000420010	DIOSMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FIASCO AMPOLLA CONTIENE DIOSMOL 100MG ENVASE CON 100ML DE SOLUCION.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	37375	15760	33.623	15760	5.020.030.00	5.020.030.00	15760	33.623	11.966.596.25	11.966.596.25	11.966.596.25	11.966.596.25	11.966.596.25	11.966.596.25
E1P	010000420010	DIOSMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FIASCO AMPOLLA CONTIENE DIOSMOL 100MG ENVASE CON 100ML DE SOLUCION.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	37375	300	494	300	30.000.00	30.000.00	300	494	700.000.00	700.000.00	700.000.00	700.000.00	700.000.00	700.000.00
E1P	010000420010	DIOSMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FIASCO AMPOLLA CONTIENE DIOSMOL 100MG ENVASE CON 100ML DE SOLUCION.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	37375	421	1855	421	600.995.00	600.995.00	421	1855	3.607.600.00	3.607.600.00	3.607.600.00	3.607.600.00	3.607.600.00	3.607.600.00
E1P	010000420010	CONTRICENTIN CANINO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	376700	105	271	105	107.888.20	107.888.20	105	271	267.000.00	267.000.00	267.000.00	267.000.00	267.000.00	267.000.00
E1P	010000420010	CLARITRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITRINA 500MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	30555	13705	36.075	13705	1.012.172.00	1.012.172.00	13705	36.075	2.500.000.00	2.500.000.00	2.500.000.00	2.500.000.00	2.500.000.00	2.500.000.00
E1P	010000420010	CELEBREX CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELEBREX 200MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	1736	3.255.946	6.000.000	3.255.946	56.453.678.60	56.453.678.60	3.255.946	6.000.000	100.000.000.00	100.000.000.00	100.000.000.00	100.000.000.00	100.000.000.00	100.000.000.00
E1P	010000420010	CONTRICENTIN CANINO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	366700	4	60	4	2.060.00	2.060.00	4	60	3.600.00	3.600.00	3.600.00	3.600.00	3.600.00	3.600.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADQUIRIDOR	PRECIO ADQUIRIDO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010000100003	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	231.50	53	03	12,179.50	11,311.50	40	122	10,065.00	27,033.00
E15	010000100004	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	3,729.07	7,677	39,002	30,054,000.00	62,576,384.64	3,673	10,012	29,095,070.31	37,196,381.66
E15	010000100005	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	196.00	11,548	31,563	2,324,019.84	5,652,399.44	1,348	20,359	1,320,167.16	3,563,399.64
E15	010000100006	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	66.92	66,588	16,466	3,075,530.36	7,575,048.32	67,461	16,063	1,085,370.12	7,015,306.92
E15	010000100007	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	15.68	296,215	503,507	3,822,075.32	6,085,000.00	909,024	3,397,558	15,017,649.26	39,593,599.00
E15	010000100008	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	30.07	6,693	16,411	201,146.17	6,777,292.77	6,790	3,973	2,096,255.30	6,604,074.10
E15	010000100009	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	23.20	10,100	2,272,997	232,706.10	51,601,516.60	1,455,256	3,681,337	32,762,844.00	16,470,199.40
E15	010000100010	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	29.01	11,100	3,000,500	3,239,550.00	9,571,030.00	357,330	193,357	10,532,811.00	25,003,013.00
E15	010000100011	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	52.30	29	72	1,000.00	3,754.20	29	72	15,000.00	3,754.20
E15	010000100012	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	79.97	107,557	119,000	16,597,034.44	41,896,033.60	235,817	500,792	10,036,296.40	47,946,696.24
E15	010000100013	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	34.71	5,006	11,950	175,103.64	562,700.00	5,501	13,752	188,640.20	601,083.91
E15	010000100014	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	195.72	11,500	38,268	2,250,165.00	11,121,844.56	23,300	98,248	4,530,170.00	11,595,049.56
E15	010000100015	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	103.78	487	1,216	50,018.66	1,201,007.20	607	1,216	605,101.66	1,204,817.20
E15	010000100016	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	14.18	3,679,000	6,697,961	11,020,859.10	29,466,041.91	3,01,000	1,254,274	10,704,900.00	42,643,291.61
E15	010000100017	BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIVOLTO. BEBIDA: TRIVOLTO TERBIANA, TABLETA CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANIVER, S.A. DE C.V.	39.10	277,605	508,261	8,079,653.50	21,609,535.00	343,000	1,122,000	30,273,331.00	34,010,134.61

ITEM NO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ADQUISICIÓN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	FAVOR MIN	FAVOR MAX	LAJNE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	12605	35000	35000	3,252,227.50	3,666,816.95	32,562	33,903	33,903	6,777,271.30	7,000,000.00	
E15	0800001000	CONTRACCION SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	22789	343	600	83,162.40	1,395,600.00	3,000	3,616.00	3,616.00	9,016,000.00	92,600,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	3142	496	1000	7,068.52	30,000.00	66	100	100	16,662.52	30,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	39537	628	1000	78,987.76	102,755.94	628	100	100	75,551.16	102,755.94	
E15	0800002500	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	9656	5000	7500	359,070.70	743,933.28	3,605	7,510	7,510	299,077.80	743,933.28	
E15	0800002500	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	30667	8676	26,007	1,006,292.25	5,273,107.25	1,420	2,600	2,600	1,000,000.00	4,273,107.25	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	20003	271	72	16,777.92	40,700.00	28	32	32	18,771.62	30,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	509	1000	1000	62,000.00	10,000,000.00	22,000	100,000	100,000	10,000,000.00	10,000,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	10278	9726	16,200	3,500,000.00	18,530,000.00	3,724	16,200	16,200	1,620,000.00	18,530,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	2916	36,300	91,203	1,063,875.00	3,100,000.00	10,600	36,300	36,300	1,063,875.00	3,100,000.00	
E15	0800002500	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	7340	28,626	30,560	1,726,411.06	6,300,000.00	3,024	9,100	9,100	2,763,202.96	6,300,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	10534	35	30	12,561.25	33,000.00	105	300	300	12,561.25	33,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	3160	5,300	9,200	15,000.00	30,000.00	1,200	5,300	5,300	15,000.00	30,000.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	30050	80	700	2,160.50	77,600.00	87	300	300	8,268.50	77,600.00	
E15	0800001000	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	46600	37	70	16,833.27	40,000.00	37	50	50	16,833.27	40,000.00	
E15	0800002500	OTRO OTRO SOLUCION INEFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OTRO OTRO INYECTOR INYECTOR DE 50 ML CON UN INYECTOR DE 50 ML.	7125	8,276	10,100	75,666.60	100,000.00	8,276	10,100	10,100	75,666.60	100,000.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASISTIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	EART MIN	CART MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	2024	2025
EB5	0400001500	HALOFTENDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOFTENDOL 5MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	16.20	10743	282033	109278660	676628363	196333	300000	270420000	10362791	770420000	10362791
EB5	0800000200	CLORFENIRAMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALATO DE CLORFENIRAMA 4.0 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	8.00	269343	676306	242500014	676020000	269363	676306	242500014	676020000	676306	242500014
EB5	0800000300	ALIBINO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE MICHODOL DE ALIBINO 200 MG INDOLIFEROL DE MAGNESIO 200 MG O TIBOLATO DE MAGNESIO 662.3 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	17.98	51225	128008	244267625	600036300	51236	128008	244267625	600036300	51236	244267625
EB5	0800000400	ACRIDO ALERGEDOL TABLETA O COMPRESO CADA TABLETA O COMPRESO CONTIENE ALERGEDOL 4.0 MG DE SODIO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACRIDO ALERGEDOL EN ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRESOS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	32.66	43342	107054	5663772	13856366	93305	103249	67630000	13856366	93305	67630000
EB5	0400000400	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TRAMADOL 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	212.38	52	30	1039636	3630060	52	100	1039636	3630060	52	1039636
EB5	0800000500	TRONAL TRONAPROFEN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRONAPROFEN 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	233.41	22	55	6335602	8280636	33	100	6335602	8280636	33	6335602
EB5	0800000600	LEVOTIRDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIRDINA 500MG EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIRDINA SODICA ANHIDRA EN ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	35.62	578000	1626445	165222802	362052630	1066326	2165000	7228527230	362052630	1066326	7228527230
EB5	0800000700	ELCERFENDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CERFENDOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30.60	1950	3664	56683202	34177600	1037	5002	60226000	34177600	1037	60226000
EB5	0800000800	INYECCION LA AMOLLETA CONTIENE FIBROS EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO BLENENTAL EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 5 ML	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	66.16	51222	120144	330008455	366093030	51217	100044	330008455	366093030	51217	330008455
EB5	0800000900	APORICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORICINA TRIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORICINA EN ENVASE CON 12 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	10.17	90660	256179	139210020	3300027643	90604	246179	139210020	3300027643	90604	139210020
EB5	0800001000	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLINDAMICINA 150 MG EN ENVASE CON 12 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	25.00	30500	92372	57712500	1630530000	43300	30000	100020000	1630530000	43300	100020000
EB5	0800001100	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 100 MG DE ONDANSETRON EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	9.80	80000	22476	8000000	210046610	92166	23044	8000000	210046610	92166	8000000
EB5	0800001200	TRICORONAL 100 MG CAPSULA CADA TABLETA CONTIENE TRICORONAL 100 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	12.26	91244	230000	1656330175	6090845190	94244	230000	1656330175	6090845190	94244	1656330175
EB5	0800001300	COMPRIMIDO CONTIENE CLINDAMICINA 150 MG EN ENVASE CON 12 CAPSULAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10.95	60000	60000	1340000	80290705	12306	60000	1340000	80290705	12306	60000
EB5	0800001400	ELCERFENDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CERFENDOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	23.11	107000	169300	54920024	1033010804	33040	99600	54920024	1033010804	33040	54920024

COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO ADECUADO	EMPT. MIN.	EMPT. MAX.	INFORME MIN.	INFORME MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	REPORTE MIN.	REPORTE MAX.
EB1	010.0001.0001	HITERRADICHA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HITERRADICHA 10 MG ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	20.33	300.000	176.500	2.000.320.000	5.000.000.000	70.000	176.500	2.000.320.000	5.000.000.000
EB5	010.0001.0001.0001	HITERRADICHA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE HITERRADICHA 100 MG ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	26.00	100.000	250.000	3.000.000.000	6.750.000.000	100.000	250.000	3.000.000.000	6.750.000.000
CE5	010.0001.0001.0001.0001	HITERRADICHA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HITERRADICHA 100 MG ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	30.25	100.000	100.000	3.000.000.000	10.000.000.000	100.000	100.000	3.000.000.000	10.000.000.000
EB5	010.0001.0001.0001.0001.0001	AMORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFINA 100 MG ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	9.00	100.000	620.000	1.500.000.000	3.000.000.000	100.000	620.000	1.500.000.000	3.000.000.000
EB5	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001	CLONIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE POSIFATO DE CLONIDINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CLONIDINA ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	6.00	100.000	430.000	3.000.000.000	13.000.000.000	100.000	430.000	3.000.000.000	13.000.000.000
EB5	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	FLUROFENAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUROFENAZOL 20 MG ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	0.74	100.000	1.125.000	4.400.000.000	11.000.000.000	100.000	1.125.000	4.400.000.000	11.000.000.000
EB5	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	ESTERFENICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLETA CON 100 MG DE ESTERFENICINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ESTERFENICINA ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	30.20	6.000	15.000	100.000.000	600.000.000	6.000	15.000	100.000.000	600.000.000
EB6	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	DEFERON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DEFERON EQUIVALENTE A 40 MG DE DEFERON ENWASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	1.55	200.000	600.000	3.000.000.000	12.000.000.000	200.000	600.000	3.000.000.000	12.000.000.000
EB6	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 30 MG ENWASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	20.20	1.200.000	3.100.000	36.000.000.000	90.000.000.000	1.200.000	3.100.000	36.000.000.000	90.000.000.000
EB6	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA O AMPOLLETA CONTIENE METOPROLOL ACIDO BROMOFENAMINA 30 MG ENWASE CON 3 FRASCOS AMPOLLETA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	4.10	3.000.000	9.000.000	10.000.000.000	30.000.000.000	3.000.000	9.000.000	10.000.000.000	30.000.000.000
EB6	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE ALMIDON 100 MG ENWASE CON 10 AMPOLLETAS DE 10 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	300.00	3.000	3.000	10.000.000.000	25.000.000.000	3.000	3.000	10.000.000.000	25.000.000.000
EB6	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	SIBOPROFOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SIBOPROFOL 500 MG ENWASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	20.00	100.000	100.000	10.000.000.000	30.000.000.000	100.000	100.000	10.000.000.000	30.000.000.000
EB6	010.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001.0001	ACIDO ALICENDRICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALICENDRICO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALICENDRICO ENWASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOLOGIA S.A. DE C.V.	12.00	60.000	100.000	300.000.000	500.000.000	60.000	100.000	300.000.000	500.000.000

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

EVENTO	CLAVI	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADOBLADO	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E1E	000000426100	MECHICHA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE 500 MG DE FENICOLINA E 250 MG DE FENIBARBITAL EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28,226	28,226	10,000	1,400,000	3,244,944.36	10,000	360,000	1,400,000	3,244,944.36
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	290	3,070,340	7,500,000	8,055,000.00	22,000,000.00	7,500,000	22,000,000	8,055,000.00	22,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	66,576	66,576	30,000	1,997,280.00	24,210,000.00	30,000	1,950,000	1,997,280.00	24,210,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	25,36	10,000	25,375	200,796.36	6,500,400.00	10,000	25,375	200,796.36	6,500,400.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	300	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9000	900,000	9,000,000	27,000,000.00	108,000,000.00	900,000	9,000,000	27,000,000.00	108,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	500	100,000	500,000	1,500,000.00	2,000,000.00	100,000	500,000	1,500,000.00	2,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3000	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3000	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3000	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3000	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3000	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00
E1E	000000426100	EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. EN UN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3000	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00	300,000	3,000,000	9,000,000.00	36,000,000.00

CÓDIGO	CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AGOTADO	2024						IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	IMPORTE MIN	CANTIDAD	IMPORTE MAX			
E 05	0100000101	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	10000	80	2000	100,000.00	365,600.00	80	2000	100,000.00	365,600.00	
E 10	0100000102	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	75000	700	1000	300,000.00	270,000.00	700	1000	300,000.00	270,000.00	
E 15	0100000103	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	25000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 20	0100000104	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	25000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 25	0100000105	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	220	500	24,000.00	103,600.00	220	500	24,000.00	103,600.00	
E 30	0100000106	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 35	0100000107	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 40	0100000108	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 45	0100000109	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 50	0100000110	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 55	0100000111	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 60	0100000112	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 65	0100000113	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 70	0100000114	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 75	0100000115	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 80	0100000116	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 85	0100000117	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 90	0100000118	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 95	0100000119	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	
E 100	0100000120	ALFALFA TRONCA, CARRERA O FUBA, CADA CARRERA DE 100 MTS, CONTENER 1000 MTS, CON ENVASE CON 25 CARRERAS DE 100 MTS.	30000	100	200	20,000.00	72,200.00	100	200	20,000.00	72,200.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024		
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
ET5	0000043000	BIKASTIGMA, PARETE CADA PARCHE DE 1000 COMPENES TARTARATO DE BIKASTIGMA EQUIVALENT A 100 MG DE BIKASTIGMA ENVASE CON 10 PARCHEES CADA PARCHE LIBRETA 9.540/24 HORAS	50.000	200	46.200,00	16.000,00	32	4.000,00	17.000,00
ET5	0000050000	DEEA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPEN EN SOL O FORTAL ENVASE CON 250 ML	10.000	1.350.000	3.150.000,00	20.000,00	3.400.000	20.000,00	92.000,000,00
ET5	0000050000	DEEA POLIMERICA CON FIBRA SUSPEN EN SOL O FORTAL ENVASE CON 250 ML	10.000	1.350.000	3.150.000,00	20.000,00	3.400.000	20.000,00	92.000,000,00
ET5	0000040000	POLOCOMOL SOLUCION INYECTABLE CON 250 ML	3.000.000	3.000.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000020000	CADMIL CONTIENE POLIDAMASOL MC ENVASE CON 100 FRASCOS AMPOLLA CON 30 ML	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000020000	GRIFASOL CAPSULA CONTIENE METAMORFOSOL MC ENVASE CON 100 GRIFASOL CAPSULAS	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000050000	CONIENE TRILINORIN 10 MG ENVASE CON 100 FRASCOS AMPOLLA CON 30 ML	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000030000	INJECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	BIKASTIGMA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE BIKASTIGMA SIN ENVASE CON 30 ML	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	HIBROCORTEOMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	HIBROCORTEOMA EQUIVALENT A 100 MG DE HIBROCORTEOMA ENVASE CON 100 FRASCOS AMPOLLA Y 10 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	ACIDO POLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA 10 FRASCOS AMPOLLA EQUIVALENT A 1 MG DE ACIDO POLINICO ENVASE CON 100 FRASCOS AMPOLLA Y 10 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	CEFTIRAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	EQUIVALENT A 100 MG DE AMBRACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS Y 10 ML DE DILUYENTE	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00
ET5	0000000000	ACICLOVIR COMPRIMIDO 0,25 GRAMOS CADA COMPRIMIDO 0,25 GRAMOS	3.000.000	3.000	1.200.000,00	1.200.000	162	900	1.000,000,00

CANTIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADICIONAL	PRECIO ACQUIRIDO	CANTIDAD	CANTIDAD MAX	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANTIDAD MAX	IMPORTE MAX
ETB	010000279500	MEPOTRIBIN, TABLETA, 200MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	3792	36000	1360800	10000000	10000000	36000	13608000
ETB	010000653700	MEPOTRIBIN, TABLETA, 200MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	36000	65220	23479200	20000000	20000000	65220	23479200
ETB	010000123300	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	6750	20100	13668750	10000000	10000000	20100	13668750
ETB	010000123400	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	1100	1672400	18396400	10000000	10000000	1672400	18396400
ETB	010000500600	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	1100	172300	1895300	10000000	10000000	172300	1895300
ETB	010000262000	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	3800	167000	6356000	10000000	10000000	167000	6356000
ETB	010000277300	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	22600	30000	978000	10000000	10000000	30000	978000
ETB	010000076000	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	2600	65400	426600	10000000	10000000	65400	426600
ETB	010000424000	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	30000	27700	831000	10000000	10000000	27700	831000
ETB	010000500600	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	30000	23600	708000	10000000	10000000	23600	708000
ETB	010000500600	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	38900	6	233400	10000000	10000000	6	233400
ETB	010000500600	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	13900	5400	750600	10000000	10000000	5400	750600
ETB	010000500600	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA, 300MG, 30 TABLETAS	LABORATORIOS SANGRE, S.A. DE C.V.	1100	375	453000	10000000	10000000	375	453000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR/AJUDICADO	IMPORTE ADMITIDO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	2021		2022		CANT. MAX.	IMPORTE MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
							IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.				
E16	010000109500	DIAGNOSTICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN RECUBRIDOR DE DOSE INDICADA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	125.12	325.00	325.00	325.00	7.460,95176	10,611,046.06	310	700	107,072.00	21,547,094.4	
E16	010000107700	INYECCION SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR EN SU FASE DE BLENDCION EQUIVALENTE A 30 ML DE BLENDCION. ENVASE COMBINA. AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DIFERENCIADOR DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	326.22	1200	1200	1200	401,569.64	1,030,000.00	4200	10,600	13,800,186.72	3,451,123.4	
E16	010000107600	VARIA LAS UNAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN RECUBRIDOR DE BLENDCION EQUIVALENTE A 30 ML DE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DIFERENTE CITRABANOL SOLUCION INYECTABLE	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	330.88	100	100	100	30,035.02	75,654.81	100000	25,00000	343,691.96	869,536.00	
E16	010000107500	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA ACORTADO PARA CONTENER UN FRASCO AMPULA CON UN FRASCO AMPULO CON UN FRASCO AMPULO ATOMIZADOR (200 MG)	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	106.00	3200	3200	3200	3,070,853.18	9,932,051.38	72000	14,7200	18,660,656.20	36,601,086.50	
E16	010000107600	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN METOTREXATO SOBICO EQUIVALENTE A 3000 MG. METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	241.04	3000	3000	3000	253,242.08	4,329,000.00	1000	4,000	503,000.00	1,030,300.00	
E16	010000100000	DIAGNOSTICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN RECUBRIDOR DE DOSE INDICADA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	210.21	1200	1200	1200	264,056.28	852,000.00	5000	12,652	1,053,242.38	2,659,576.00	
E16	010000106400	CEPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN RECUBRIDOR DE DOSE INDICADA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	310.27	10000	10000	10000	2,064,967.64	5,162,000.00	10000	25,000	1,251,300.00	20,132,032.00	
E16	010000102000	DIAGNOSTICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN RECUBRIDOR DE DOSE INDICADA EQUIVALENTE A 20 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	170.18	6,560	6,560	6,560	101,125.06	2,045,690.06	16000	22,000	1,510,000.00	4,102,544.00	
E16	010000100100	CADA FRASCO AMPULA CON DIFERENCIADOR CON UN RECUBRIDOR DE DOSE INDICADA EQUIVALENTE A 10 DE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MERCK STANAP A DOBHE COMERCIALIZADORA S. DE RL DE CV.	363.05	80,000	20,000	20,000	10,000,454.95	76,707,890.85	90,200	200,000	23,011,299.95	82,800,605.00	
E16	010000100100	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA EQUIVALENTE A 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MICRO FARMACEUTICALS MEXICO S. DE RL DE CV.	96.21	65,250	100,000	100,000	1,060,154.00	2,000,500.00	58,850	100,000	1,065,230.00	2,600,379.22	
E16	010000102000	AMOXICILINA CAPSULA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA EQUIVALENTE A 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MICRO FARMACEUTICALS MEXICO S. DE RL DE CV.	114.07	50,000	100,000	100,000	1,188,000.00	2,000,000.00	52,700,000	1,000,000	18,675,000.00	36,000,000.00	
E16	010000100100	AMOXICILINA CAPSULA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA EQUIVALENTE A 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MICRO FARMACEUTICALS MEXICO S. DE RL DE CV.	85.89	200	200	200	10,865.27	234,280.00	300	1000	100,000.00	234,910.00	
E16	010000100100	CONTRASTADO COMERCIALIZADORA S. DE RL DE CV. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	102.00	100,000	20,000	20,000	10,000,000.00	20,000,000.00	100,000	250,000	10,000,000.00	20,000,000.00	
E16	010000100100	CONTRASTADO COMERCIALIZADORA S. DE RL DE CV. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE CV.	510.00	-200	1000	-200	2,000,000.00	2,000,000.00	1000	1000	2,064,318.00	2,164,300.00	

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROBLEMA RESOLVIDO	RUCED (RUCED)	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MAX.
ET4	0010000010	CARBONO ACTIVADO PARA FILTRAR AGUA CONTIENE CARBÓN DE LEÑA, FOSFORO CON 200 GRIETAS.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	35416	526	1205	1032564.00	3432066.50	376	1370
ET5	0010000020	AMONÍACO ANHIDRO PARA USO AGROPECUARIO SOLUBLE PARA CALOR, CADA 500 G. CON PUNTO DE FUSIÓN A 133.5°C. CONTIENE NITRÓGENO EN FORMA DE IONES NH ₄ ⁺ Y ANIONES CLORURO. CUALQUIER TIPO DE CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG. DE ACIDO CLORHÍDRICO PARA USO AGROPECUARIO. CONTIENE NITRÓGENO EN FORMA DE ANIONES CLORURO Y AMONÍACO ANHIDRO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	18154	540	1360	1037666.32	2722033.00	308	1300
ET6	0010000030	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	43803	1000	2546	9812566.66	2410105.00	1100	2508
ET7	0010000040	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	18154	3436	60205	23856542.36	9413981.95	96356	85385
ET8	0010000050	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	39300	36380	296200	1733296.00	4335689.00	308620	896000
ET9	0010000060	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	88888	5246	2662	1096265.35	2410105.00	6266	11000
ET0	0010000070	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	73350	10170	2017000	1444000.00	3100144.00	4184400	5301560
ET1	0010000080	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	88888	196000	600000	1000000.00	4000000.00	12462000	14000000
ET2	0010000090	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	24600	16680	620	13972300.00	10000000.00	3720	6000
ET3	0010000100	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	4000000	2580	60000	1000000.00	3000000.00	2000	6000
ET4	0010000110	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	26600	15	36	37485.00	100000.00	15	36
ET5	0010000120	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	5400	2860	15000	100000.00	200000.00	2860	5000
ET6	0010000130	TRICLORENOLOXO PARA USO AGROPECUARIO CONTIENE TRICLORENOLOXO EN FORMA DE SAL DE AMONIO. CANTIDAD DE 1 KG. A 200 KG.	INDUSTRIAL DEL TRUQUE, S.A. DE C.V.	18400	66005	15200	431000.00	1000000.00	66005	15200

CÓDIGO	SLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	BIENES ADJUDICADOS	CANTIDAD	IMPORTE MÍN	IMPORTE MÁX	2024		
								CANTIDAD	IMPORTE MÍN	IMPORTE MÁX
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	38.05	200.00	9.007.250.55	92.343.206.05	636.606	6392.250.50	30.482.540.30
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	109.21	1.000	182.262.22	208.009.60	1.221	13092.000	3.692.200.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	6.306.50	1.000	32.760.000.00	16.028.505.00	2.573	19.039.000.00	22.527.266.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	33.70	100.000	1.611.000.00	3.083.120.00	90.553	1.000.000.00	8.292.200.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	265.00	5.000	998.000.000	2.604.200.00	10.000	1.000.000.00	8.292.200.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	1.000.00	1.000	998.000.000	2.604.200.00	17.000	978.000.000	10.812.000.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	3.200.75	4.000	6.000.200.75	10.000.202.10	1.000	6.000.000.00	10.000.202.10
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	8.25	1.000	7.000.000.00	17.000.000.00	20.000	8.000.000.00	10.000.000.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	3.300.00	10.000	16.220.800.00	40.000.000.00	20.000	30.000.000.00	40.000.000.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	1.000.00	55.000	100.000.000.00	221.000.000.00	100.000	100.000.000.00	221.000.000.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	25.200.00	100	2.500.000.00	62.000.000.00	624	1.636.000.00	6.640.000.00
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	100.000	20	6.500.000	20.000.000	24	30.000.00	32.000.000
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	1.000.00	10	16.544.000	40.000.000	30.000	16.544.000	40.000.000
E105	000000520000	INYECCIONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUENTE CONTEME. FARMACIA COMPAÑIA FARMACONICA COMPAÑIA DE VASCOSIA, UVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATA YCSA, S.A. DE C.V.	10.000.00	450	7.000.000.000	16.252.500.000	1.000	7.000.000.000	16.252.500.000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.
E15	000000000000	300MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DROGAMA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	FARMACIAS BELLESA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.35	300	300	4,605.00	4,605.00	3,791.95	4,605.00
E15	000000000000	AMPOLIBAND, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BETA-2-ADRENALINA 10 MG, CLORIBUTOL 5 MG, DROGAMA 300 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	PRODUCTORES ENSAMBLADOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	300	300	2,025.00	2,025.00	1,546.26	2,025.00
E15	000000000000	COMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 MG CONTIENE CLORIBUTOL 5 MG, COMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CON 30 ML	PRODUCTORES FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.75	600	600	1,005.00	1,005.00	1,005.00	1,005.00
E15	000000000000	COMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 MG CONTIENE CLORIBUTOL 5 MG, COMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CON 30 ML	PRODUCTORES FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	6.00	300	300	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
E15	000000000000	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTORES FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.50	100	100	950.00	950.00	309.795	950.00
E15	000000000000	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTORES FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.50	100	100	1,150.00	1,150.00	277.215	1,150.00
E15	000000000000	AMOXICILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTORES FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	6.00	1,000	1,000	6,000.00	6,000.00	3,274.4	6,000.00
E15	000000000000	ALUMINIO MAGNESIO SUPLENMINTO CADA 300 MG CONTIENE: ALUMINIO 100 MG, MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUJOSA, S.A. DE C.V.	32.55	4,000	4,000	130,200.00	130,200.00	100,503	130,200.00
E15	000000000000	CARBAZEPINA TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARBAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUJOSA, S.A. DE C.V.	30.55	3,000	3,000	91,650.00	91,650.00	16,354,166.55	91,650.00
E15	000000000000	SLZAPARETO CLORURO DE SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SODIO 900 MG, ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 3 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	166.19	10	10	1,661.90	1,661.90	16	1,661.90
E15	000000000000	CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPOLIBAND 300 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.67	5,000	5,000	153,050.00	153,050.00	30,669.95	153,050.00
E15	000000000000	DROGAMA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DROGAMA 300 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	52.86	4,100	4,100	216,946.00	216,946.00	16,254.43	216,946.00
E15	000000000000	ETILEFRANK SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE ETILEFRANK 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.56	15,200	15,200	160,512.00	160,512.00	16,077	160,512.00
E15	000000000000	AMPOLIBAND SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIBUTOL 5 MG, DROGAMA 300 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 3 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60.29	5,000	5,000	301,450.00	301,450.00	100,120.64	301,450.00
E15	000000000000	CADA 100 ML CONTIENE: ETILEFRANK 100 MG, CLORIBUTOL 50 MG ENVASE CON 100 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.79	1,000	1,000	30,790.00	30,790.00	4,662	30,790.00

ANEXOS

CONDICIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	71572	719	1066	536,307,000	1,139,291,132	66,55,000	56,80,000	4,127,469,400	3,805,660,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	82598	45,658	1,910,6	9,648,971,054	21,668,300,000	528,372	1,388,871	10,907,281,812	37,419,431,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5,07	20,82,263	6,736,652	16,976,906,000	37,408,231,84	3,896,281	10,740,667	15,996,915,77	50,488,741,6
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	35,940	3,646	13,609	1,900,070,49	5,104,678,000	19,900	4,274	6,160,691,000	35,936,387,60
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9,950	1,600	1,600	1,188,000,00	2,747,918,000	5,002	14,203	4,087,056,000	1,018,000,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	279,000	1,679	15,075	2,016,290,00	6,398,653,000	9,300	2,671	2,736,979,000	6,002,000,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	71,727	37,796	96,419	7,391,020,00	7,290,386,16	37,296	96,667	2,916,529,400	7,290,386,160
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40,000	4,638	17,685	16,649,298,00	41,862,654,000	9,028	10,565	16,486,298,000	6,160,645,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29,50	56,000	135,000	1,097,600,000	3,906,409,100	15,056	18,390	3,897,602,000	1,916,100,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3,81	9,009,520	47,153,014	63,966,647,34	144,666,089,372	273,03,377	19,439,887	19,439,887	209,190,665,300
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	89,003	19,072	492,429	16,477,499,34	91,981,553,97	715,109	1,087,372	16,175,376,67	56,688,337,300
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	82,50	38,274	905,458	25,879,355,000	74,698,309,000	3,592,183	6,480,856	113,888,209,50	1,139,291,132
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	19,956	16,659	416,401	33,200,612,24	103,061,990,84	146,608	1,15,000	45,316,398,64	6,293,799,000
EBF	00000044460	TOPOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 10 POSOLOS INYECTABLES CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA UNO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40,000,000	88	208	90,691,300,00	26,952,346,96	90	873	10,788,088,000	26,952,346,960

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASUMIENDO	PRECIO ADQUIRITIVO	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT. MAX	CANT. MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX						
E15	0000015A030	BRICILICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCITO AMPOLLA CON PUNZO CONTIENE 100MG DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	36,056.00	0.00	2.790	10000,000.00	42,075,500.00	0.000	6,050	2.400	36,005,520.00	0.000	50,371,532.00
E15	0000016A000	CLORPROMIDAZOLACETILAMIDOLICIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100MG DEL COMPONENTE	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	35.06	227	646	30,327.00	100,000.00	0.000	560	322	35,320.00	0.000	100,000.00
E15	0000016A030	CALAZIPRIL 300MG COMPLETAMENTE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE 300MG DE CALAZIPRIL 300MG SOLUCION INYECTABLE CON UN EMBAJO AMPOLLA CON 10ML VITAMINA B6 AMPOLLA CON 10ML DE OXITRACILINA 100MG SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCITO AMPOLLA CONTIENE 100MG DE OXITRACILINA 100MG SOLUCION INYECTABLE CON UN EMBAJO AMPOLLA CON 10ML VITAMINA B6	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	2,000.00	0.00	423	5,472,100.00	51,022,000.00	0.000	376	230	4,682,500.00	0.000	53,512,000.00
E15	0000018A000	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE 100MG DE INDOMETACINA 100MG INYECTABLE CON 2.00ML DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	200.00	0.000	9,000	3,000,000.00	4,300,000.00	0.000	36,599	922.00	36,553,000.00	0.000	8,018,307.50
E15	0000018A030	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG DE INDOMETACINA 100MG INYECTABLE CON 2.00ML DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	900.00	30	134	2,700,000.00	5,800,000.00	0.000	100	34	2,966,500.00	0.000	6,318,007.50
E15	0000020A000	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG DE INDOMETACINA 100MG INYECTABLE CON 2.00ML DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	600.00	300	900	32,220.00	150,000.00	0.000	900	300	30,720.00	0.000	150,000.00
E15	0000020A030	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG DE INDOMETACINA 100MG INYECTABLE CON 2.00ML DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	190.00	260	602	81,360.00	55,260.00	0.000	1022	340	40,730.00	0.000	154,200.00
E15	0000020A050	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG DE INDOMETACINA 100MG INYECTABLE CON 2.00ML DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	100.00	1650	30200	2,000,000.00	6,000,000.00	0.000	36270	1620	2,900,000.00	0.000	8,220,250.00
E15	0000020A200	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG DE INDOMETACINA 100MG INYECTABLE CON 2.00ML DE BICILICINA 1000UI EN VASO CON EMBAJO AMPOLLA CON BILVERE INYECTADO	SANOFI PASTILLER, S.A. DE C.V.	400.00	0.000	32,000	12,000,000.00	20,000,000.00	0.000	365,000	2,000.00	36,500,000.00	0.000	52,500,500.00

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M703997-E15-2022

EVENTO	2021				2022				2024			
	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	3,672,777	5,119,116	105,237,420.62	253,239,447.16	3,346,893	9,062,055	15,358,715.52	280,420,373.46				
E15	148,710	2,177,0	9,457,257.88	23,662,744.20	263,752	1,658,374	14,612,210.80	36,529,698.20				
E15	2,724	6,807	603,265.60	3,007,710.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.95				
E15	2,264,610	10,161,511	127,458,751.37	313,642,752.14	2,732,175	19,330,432	133,077,893.23	332,678,503.98				
E15	3,783,910	9,472,775	1,629,313.06	4,073,282.50	3,783,910	9,472,775	1,629,313.06	4,073,282.50				
E15	567,472	1,418,655	95,977,214.76	239,713,183.62	795,890	1,909,715	131,765,424.06	349,407,503.67				
E15	55,825	139,059	9,655,162.65	21,629,170.14	49,330,77	1,232,729	60,099,812.60	170,276,505.04				
E15	5,304,061	14,768,120	237,363,284.00	593,382,458.50	5,352,911	14,837,229	250,465,674.67	618,205,441.04				
E15	72	180	73,589.00	183,963.00	114	285	116,500.00	291,376.00				
E15	5,832	14,678	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,418,043.74	57,294,921.87				
E15	10,516	29,787	5,979,298.42	12,447,661.47	120,355	300,395	5,420,488.35	13,567,530.02				
E15	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,314.93	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,314.93				
E15	544	1,361	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00				
E15	7,139	17,866	44,951,978.00	89,858,221.00	7,437	18,339	45,283,310.00	113,106,376.00				
E15	38,345	95,451	23,017,600.00	57,516,601.00	38,345	95,451	23,017,600.00	57,516,600.00				
E15	17,479,506	43,699,764	160,145,318.61	350,963,249.57	29,069,994	50,174,983	152,443,248.46	406,158,107.90				
E15	44,709	1,106,271	78,444,321.94	73,613,704.86	4,072	10,179	273,639.52	678,532.14				
E15	6,546,328	16,363,780	78,248,725.40	195,596,181.60	9,090,011	21,725,077	115,745,593.30	289,366,337.92				
E15	413,380	1,033,446	37,681,733.70	94,003,940.80	413,604	1,034,507	37,607,533.70	94,018,016.80				
E15	307,844	767,686	68,960,527.16	172,173,475.31	32,488	81,210	7,566,297.21	18,907,481.69				
E15	7,396	18,492	1,917,393.44	4,294,068.60	7,396	18,492	1,917,393.44	4,294,068.60				
E15	7,710	19,274	20,968,379.89	52,394,474.44	7,726	19,314	20,968,379.89	52,403,334.44				
E15	2,173,246	5,433,108	85,643,910.22	214,105,636.70	3,938,117	9,815,275	130,041,817.45	325,104,010.77				
E15	963,934	2,402,835	14,967,348.83	37,448,422.34	3,794,434	9,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72				
E15	354,362	910,962	5,494,546.07	13,538,189.90	3,715,316	9,263,323	5,493,082.06	13,732,494.25				
E15	3,563,367	8,883,391	114,344,166.06	288,855,939.62	3,662,351	7,661,349	123,733,169.38	304,323,376.78				
E15	70,614	176,530	510,937,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,568	511,095,278.54	1,277,705,560.39				
E15	5,056	12,640	16,286,711.04	35,727,777.60	5,036	12,646	16,286,711.04	35,738,734.34				
E15	5,927,708	14,817,771	45,559,399.40	113,899,637.50	834,584	2,085,659	60,802,756.50	152,006,788.00				
E15	13,947,073	34,387,660	166,077,728.91	415,389,370.91	13,947,073	34,387,660	166,077,728.91	415,389,370.91				
E15	879,600	2,385,995	10,309,365.00	25,973,360.00	1,987,412	5,680,524	12,979,120.00	32,442,745.00				
E15	443,270	1,108,047	91,173,476.00	97,933,166.00	474,346	1,185,888	45,016,538.00	114,042,112.00				
E15	237,734	584,332	20,004,116.20	50,008,612.60	247,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60				
E15	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00				
E15	882	2,028	105,560.00	263,640.00	882	2,028	105,560.00	263,640.00				
E15	164	360	308,000.00	270,000.00	164	360	308,000.00	270,000.00				
E15	143	354	37,484.30	92,568.20	143	354	37,484.30	92,568.20				
E15	493,773	1,219,426	238,546,729.90	521,313,155.60	67,185	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70				
E15	149,531	373,827	19,133,368.00	47,849,856.30	276,527	680,347	35,395,456.00	88,488,576.00				
E15	1,597,251	3,993,029	29,808,292.16	74,514,622.76	1,677,853	4,044,636	32,976,754.65	82,431,769.58				
E15	48	128	3,056.00	77,640.00	48	120	3,056.00	77,640.00				
E15	217	546	15,407.11	287,184.20	232	552	110,066.26	291,576.16				
E15	2,434,605	6,036,514	30,142,352.10	95,355,920.08	3,235,191	8,087,880	50,754,768.92	136,886,962.85				
E15	139	346	315,200.00	1,271,290.00	162	403	596,160.00	1,483,410.00				
E15	16,656	41,649	5,395,303.36	13,524,257.52	21,520	53,806	3,796,505.68	14,507,413.44				
E15	68,413,210	166,032,983	787,050,378.72	1,967,646,208.45	76,306,219	191,763,491	890,073,392.65	2,225,180,056.95				
E15	7,403,368	10,668,399	53,113,966.40	134,847,277.40	10,836,675	23,091,680	67,162,460.40	167,906,076.40				
E15	1,117	6,378	1,663,382.72	6,184,640.08	2,152	5,380	1,953,929.92	4,184,624.89				
E15	77,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00	22,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00				

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		881,778	2,816,666	11,798,930.37	28,072,470.38	934,872	2,337,439	12,182,724.25	30,436,806.71
E15	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		180,092	4,004,226	38,882,265.40	97,230,309.70	1,601,992	4,109,276	38,882,265.40	97,230,309.70
E15	LABORATORIOS COPIE, S.A. DE C.V.		3,318	7,794	2,871,890.00	5,276,615.00	3,204	8,000	2,700,820.00	5,500,995.00
E15	LABORATORIOS CRISMAN, S.A.		3,692	10,779	7,332,667.20	18,380,957.40	34,202	87,279	7,332,667.20	18,380,957.40
E15	LABORATORIOS JAVOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.50	721,941.00	401	1,002	288,920.50	721,941.00
E15	LABORATORIOS PES, S.A. DE C.V.		6,997,458	12,453,639	171,602,263.28	477,154,479.94	5,880,395	16,203,090	109,381,810.25	673,625,360.66
E15	LABORATORIOS SILANS, S.A. DE C.V.		3,361,064	8,654,156	13,676,691.34	36,036,553.52	5,733,262	14,335,628	22,492,386.74	11,368,356.00
E15	LABORATORIOS SOLIFARM, S.A.		162,018	4,070,153	42,396,008.70	105,986,476.30	1,734,800	4,335,277	44,548,633.70	111,368,356.00
E15	LABORATORIOS WAKUISHI, S.A. DE C.V.		590,184	1,025,318	14,162,020.00	35,183,250.22	1,070,669	1,679,613	17,482,630.60	437,000,226.00
E15	LABORATORIOS WAKUISHI, S.A. DE C.V.		30,195	50,739	91,845,583.40	27,883,654.10	20,890	54,734	91,845,583.40	27,883,654.10
E15	MARICAS NESTLE, S.A. DE C.V.		21,697	52,660	2,259,676.90	5,670,406.60	20,970	79,276	3,275,710.00	8,039,844.20
E15	MEDICORP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	64,310	3,389,572.03	81,838,741.94	177,245	443,100	16,383,672.03	40,980,791.19
E15	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		19,513	293,775	22,026,000.00	55,062,921.94	27,129	583,056	31,084,670.14	79,063,886.34
E15	MERCK-SANOFF R.D. H.M.F. COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.		86,859	21,397	30,098,164.95	91,071,680.85	91,259	228,166	33,033,579.85	82,102,400.30
E15	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		125,698	216,243	2,540,218.48	5,004,392.97	603,294	1,598,230	10,000,032.90	19,595,638.23
E15	MORSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.		101,368	253,608	18,234,903.80	33,045,908.65	101,368	253,608	18,234,903.80	33,045,908.65
E15	NATURAL MEDICUM, S.A. DE C.V.		3,276	9,883	240,478.98	605,999.57	1,074	3,438	242,078.90	605,207.91
E15	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,364	62,883	4,164,846.96	10,301,051.89	27,174	67,933	4,450,897.14	11,061,065.39
E15	NUCITE, S.A. DE C.V.		2,161,389	5,403,469	36,194,543.15	67,996,139.70	3,685,355	9,130,377	59,279,002.50	168,070,030.00
E15	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		6,233	30,579	16,442,604.00	61,079,746.00	5,386	33,263	19,035,504.00	67,279,102.00
E15	OMCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,685.00	80,965.00	35	75	37,685.00	89,964.00
E15	ORGANOR-COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.		61,306	100,003	6,437,502.00	11,033,890.00	50,367	140,885	5,208,416.00	15,072,982.00
E15	PIETUS, S.A. DE C.V.		6,632	16,289	101,375,677.80	251,776,248.50	34,518	116,257	107,010,922.22	202,571,071.24
E15	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATIONS, S.A. DE C.V.		15,067,344	31,988,888	175,040,180.00	459,677,275.00	19,057,966	39,889,854	175,040,180.00	459,677,275.00
E15	PHARMA TRESA, S.A. DE C.V.		743,216	1,098,380	45,162,287.23	112,938,182.07	618,162	8,027,026	767,623,757.52	307,077,879.24
E15	PROBONDA, S.A. DE C.V.		13,679	159,106	124,732,440.00	310,620,920.00	63,679	1,091,196	124,732,440.00	310,620,920.00
E15	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	366	2,526,922.00	6,396,686.00	397	490	3,406,084.00	8,653,468.00
E15	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		452	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
E15	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,692,934.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242	55,286,266.65	89,466,363.25
E15	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,653	9,298,540.90	53,446,268.15	229,485	553,534	2,360,576.95	5,876,253.25
E15	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,743	2,207,934	27,546,183.51	56,306,380.98	940,263	2,351,159	22,680,161.91	50,025,298.85
E15	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,258	4,261,882	5,822,476.31	134,553,917.87	2,661,904	6,854,741	85,294,896.16	213,127,844.18
E15	SAGO MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.		3,081,424	37,783,605	720,299,783.48	540,090,090.10	1,527,688	38,929,135	26,158,519.98	603,919,333.03
E15	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		2,051,443	52,878,606	208,243,184.13	522,316,269.16	3,366,646	84,186,601	589,036,739.97	1,672,281,363.38
E15	SANUAC MEXTRICION MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		52,544	131,358	1,812,768.00	4,531,851.00	206,577	516,426	7,126,629.50	17,016,697.00
E15	SCHWABE MEDICO, S.A. DE C.V.		3,564	9,000	10,223,000.12	25,558,047.80	3,264	8,392	10,223,000.12	25,558,047.80
E15	SOLARIA, S.A. DE C.V.		1,937,902	3,304,253	20,754,292.40	50,628,710.40	3,279,902	10,291,273	20,251,792.00	50,628,710.40
E15	SUNPHON MEXICO, S.A. DE C.V.		112	324	346,247.24	1,018,617.48	162	324	566,247.04	1,411,617.48
E15	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.		2,092,796	679,687	7,110,661.68	17,026,330.96	2,772,299	100,763	7,307,916.00	18,288,260.96
E15	TECSA COMERCIAL INTL, S.A. DE C.V.		2,347	16,303	2,302,549.00	5,754,864.20	18,256	79,187	3,370,930.40	8,276,305.80
E15	ULTRA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,854,180.00	19,385,160.00	48,540,000.00	2,806	9,012	7,956,380.00	9,185,580.00
E15	VANTAGE LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,799,061	7,447,646	121,330,081.50	305,393,866.50	3,866,785	6,666,972	133,016,355.90	333,546,229.50
E15	VITAMINAS, S.A. DE C.V.		42,36,720	3,091,605	39,431,558.90	98,596,023.50	1,053,484	3,031,449	45,703,275.40	114,257,689.65
E15	VITAMINAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	393,016,941.60	575,027,304.20	541,182	1,352,950	448,381,715.80	1,027,036,289.20
TOTAL			323,496,562	558,745,973	\$5,762,526,052.48	\$14,405,766,863.28	269,486,056	673,716,794	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Roberto

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Ccp:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
 - C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
 - Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
 - C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos I
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



2022 Flores
Magón

REGULADOR DE LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y
ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DEL FALLO”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



Abbott Laboratories
de México, S.A. de C.V.

Caj. De Tlalcan 3092
Caj. Ex-Hacienda Coapa
Alcaldeía Coyoacán
04980, Ciudad de México

Tel: 55 5809 7500
RFC: ALM-840308-11A

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M78897-E 115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78897-E 115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

LOURDES EUGENIA GUERRERO ZUÑIGA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN A LOS CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

R.F. C.A.L. - 840308 11A

DOMICILIO: CALZADA DE TLALCAN No. 3092, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DF.

TELÉFONO: 55 5809 7500

CORREO ELECTRÓNICO: ventas.guatemala@abbott.com

FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2022

NOTA: NUMERO DE FOLIO

0001

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCOS DE COMERCIALIZACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	PRO	DEN			GRU	UNID	UNID	MINIMA	MAXIMA	MINIMA					
29	010	000	0000	00	Propilprona, Tableta Cada Tableta Contiene Clorfeniramina Propilprona 10 mg. Enevas con 10 Tabletas	ENV	20 TAB	1056.200	2645.516	520.00	1322.700	ROBERTSON	ABBOTT LABORATORIES DE C.V.	MEXICO	079010 55A	75003287902
45E	001	000	0271	00	FEMSTRATO, CAPSULA Cada capsula contiene Fenofibrato 160 mg. Cada con 30 Capsulas	ENV	30 CAP	164.395	430.200	162.000	430.200	CONTRACU P- 180	THYRHANA	FRANCIA	373145 55A	75003356442
45F	010	000	0270	00	CLARITROMICINA, SUSPENSIONE En frasco con suspensión contiene claritromicina 250 g. Frasco con un litro cada con 60 ml	ENV	60 ML	20.000	64.004	25.000	64.004	KLARICID 120	ABBOTT LABORATORIES DE C.V.	MEXICO	038148 55A	75003393874
460	010	000	0280	00	CLARITROMICINA TABLETA Cada tableta contiene Clorfeniramina 200 mg. Enevas con 10 tabletas	ENV	10 TAB	89.077	231.001	88.877	231.000	KLARICID 100	ABBOTT LABORATORIES DE C.V.	MEXICO	338148 55A	75003393976

[Handwritten signature]

LOURDES EUGENIA GUERRERO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

10/10/2023 10:10:10



Abbott Laboratories
de México, S.A. de C.V.

Calle De Tlalpaan 3092
Col. Ex-Hacienda Coahuil
Alcalá Coyacan
04990, Ciudad de México

Tel: 55 5803 7500
RFC: ALM-840308-11A

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022
ACQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE**

Lourdes Eugenia Guerrero Zuñiga, en mi carácter de representante legal de Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

No. Partida (A)	Clave de digitalización (B)	Descripción del bien ofertado (C)	Presentación ofertada (D)		Unidad de medida (E)	Regístrate al Comercio Exterior (F)	País de origen (G)	Cantidad solicitada (H)		Unidad de medida (I)	Módulo (J)			
			Litro (D1)	Caja (D2)				Importe (H1)	Importe (H2)					
39	00000050100	Insulina (Lantus) Caja Tableta con un Dosis de 100 unidades/ml (100 mg Equivalente por 20 Tabletas)	100	30	Caja	0794982 S.A.	FRANCIA	1004.237	2.655.676	100.4237	1322.206	\$ 41.20	\$ 27.993.602.10	\$ 524.897.629.00
406	000000427501	PROFIBLINO CASUAL Caja 1400ml con un Dosis de 100 mg (100 mg Equivalente por 20 Tabletas)	100	30	Caja	3034953 S.A.	FRANCIA	104.095	493.203	104.095	416.203	\$ 164.20	\$ 23.862.499.00	\$ 39.161.272.20
404	000000427500	CAUDROCHINA SUPLENOR 10 Tabletas con un Dosis de 100 mg (100 mg Equivalente por 20 Tabletas)	100	40	ML	0000001 S.A.	MEXICO	23.061	6.4124	23.061	64.624	\$ 149.36	\$ 3.462.346.24	\$ 9.631.534.20
408	000000308300	CLARIDROMINA TABLETA Caja 100ml con un Dosis de 500 mg (500 mg Equivalente por 20 Tabletas)	100	60	Caja	3354953 S.A.	MEXICO	48.677	22.659	48.677	22.661	\$ 169.95	\$ 15.066.664.85	\$ 27.433.246.05
MONEDAS DE LA MONEDA NACIONAL											SUMATORIA (H1)	\$ 84.335.177.70	\$ 160.339.763.25	
MONEDAS DE LA MONEDA EXTRANJERA											SUMATORIA (H2)	\$ 44.393.177.70	\$ 160.339.763.25	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los precios de la presente propuesta son fijos durante la vigencia del contrato y son expresados en pesos mexicanos.
Manifiesto la aceptación de cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento a excepción de la partida 39 con la que solamente ofertamos el 50% de la cantidad máxima solicitada.

LOURDES EUGENIA GUERRERO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0001

SIN TEXTO



Abbott Laboratories
de México, S.A. de C.V.

Calz. De Talpan 3092
Col. Ex-Hacienda Coapa
Alcaldía Coyoacán
04960, Ciudad de México.

Tel: 55 5809 7500
RFC: ALM-840308-11A

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024

ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe el Sr. Lourdes Eugenia Guerrero Zuñiga, en mi carácter de representante legal de la empresa: **Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022**, mi representada **no** presenta **beneficios adicionales** a la propuesta presentada en este evento de contratación.

Atentamente

Lourdes Eugenia Guerrero Zuñiga
Representante Legal
Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

0002

SIN TEXTO



Abbott Laboratories
de México, S.A. de C.V.

Calz. De Tlalpan 3092
Col. Ex-Hacienda Coapa
Alcaldía Coyoacán
04980, Ciudad de México

Tel: 55 5809 7500
RFC: ALM-840308-11A

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO 14 DATOS DE CONTACTO

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.**

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial. **Lourdes Eugenia Guerrero Zuñiga**
- Cargo. [REDACTED] / Representante Legal
- Domicilio. **Calzada de Tlalpan No. 3092, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, CP 04980, Ciudad de México**
- Teléfono (oficina y celular) **Oficina 5558097500 Celular [REDACTED]**
- Correo electrónico. **lourdes.guerrero@abbott.com**

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. **Lourdes Eugenia Guerrero Zuñiga**
- Cargo. [REDACTED] / Representante Legal
- Domicilio. **Calzada de Tlalpan No. 3092, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, CP 04980, Ciudad de México**
- Teléfono (oficina y celular) **Oficina 5558097500 Celular [REDACTED]**
- Correo electrónico. **lourdes.guerrero@abbott.com**

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

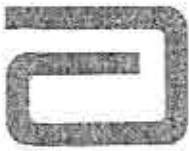
- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. **Calzada de Tlalpan No. 3092, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, CP 04980, Ciudad de México**
- Teléfono (oficina y celular) **Oficina 5558097500 Celular [REDACTED]**
- Correo electrónico. [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. **Calzada de Tlalpan No. 3092, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, CP 04980, Ciudad de México**
- Teléfono (oficina y celular) **Oficina 5557985660 Celular [REDACTED]**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

00060



Abbott Laboratories
de México, S.A. de C.V.

Cajiz. De Tlalpan 3092
Col. Ex-Hacienda Coapa
Alcaldía Cooyacan
04950, Ciudad de México

Tel: 55 5809 7500
RFC: ALM-840308-11A

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M78997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024

Correo electrónico

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

Lourdes Eugenia Guerrero Zuñiga
Representante Legal
Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

00061



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522003

Registro SAI
U220724

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO